



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deban ser sometidos a la Junta de Castilla y León se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 75, en su apartado 3, establece que el proyecto irá acompañado en una memoria que, en su redacción final, deberá contener:

- a) El marco normativo en el que pretende incorporarse.
- b) La motivación sobre su necesidad y oportunidad.
- c) Un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.
- d) Un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación.
- e) Y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.

Asimismo, según establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre los principios de buena regulación, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, y eficiencia, principios que se justifican en la presente memoria.

Y por último, en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, se establece que a efectos de mejorar la calidad normativa, se implementará de forma gradual un proceso de evaluación de impacto normativo conforme a los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad.

I. MARCO NORMATIVO EN EL QUE PRETENDE INCORPORARSE EL PROYECTO

MARCO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, otorga la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos (artículo 71.8º) y la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios (artículo 71.16º).

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana en Castilla y León, identifica como servicio esencial para la asistencia ciudadana, los servicios de lucha contra incendios forestales,





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

entendidos como el operativo formado por el conjunto de medios –humanos y materiales- y recursos que la Consejería competente en esta materia pone a disposición de las labores de prevención y extinción de incendios forestales, en los términos establecidos por la normativa sectorial vigente.

La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, otorga a la Consejería la competencia en materia de incendios forestales, en coordinación con la Administración General del Estado, la responsabilidad de organizar la defensa contra los incendios forestales, incluida la prevención, detección y extinción, así como la restauración de las áreas afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

La Consejería competente en materia de incendios forestales (en adelante Consejería), de manera coordinada con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Son órganos o unidades administrativas dependientes de la mencionada Consejería, la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales (en adelante Dirección General) y los Servicios o Secciones competentes en materia de incendios forestales respectivamente.

Actualmente según el artículo 1.e) del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio compete a la misma, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, promover y dirigir la política en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Según el artículo 6.c) del mencionado Decreto 9/2022, de 5 de mayo corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, bajo la dependencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo la dirección técnica del operativo de lucha contra incendios forestales y la investigación de sus causas.

La Orden MAV/570/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio establece en sus artículos 14 y 15 las competencias sobre los Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales respectivamente.

La Orden PRE/1029/2022, de 9 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León estructura las unidades administrativas en el Servicio Territorial en Secretaría Técnica, Áreas y Secciones.

Todo ello sin menoscabo de las competencias que pudieran corresponder a la Administración Local conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La defensa contra los incendios forestales requiere un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones necesarias para cumplir con las competencias asignadas en la normativa de montes y en la de protección civil.

La Consejería competente en materia de incendios forestales, de manera coordinada con la Consejería competente en materia de Protección Civil, la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL).

DISPOSICIONES AFECTADAS

Normativa que desarrolla:

El decreto en proyecto desarrolla:

- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, que resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición derogatoria única del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio dado que aún no se ha aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya.
- Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana en Castilla y León.
- La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Normativa que deroga:

El decreto en proyecto deroga:

- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este decreto.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La necesidad y oportunidad de proceder a la tramitación del presente proyecto de decreto, viene motivada por la necesidad de adecuar el Plan INFOCAL en vigor aprobado por el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, a la normativa anteriormente citada, en especial al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y al Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. También por establecer un marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León, más adaptado a la situación actual de riesgo por incendios forestales, así como su integración con los planes de ámbito superior y coordinación con los de ámbito inferior en esta materia

La tramitación del proyecto se lleva a cabo de acuerdo con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Principio de necesidad y eficacia

La **necesidad** de este decreto viene motivada por una razón de interés general de adecuar la respuesta frente a la emergencia por incendios forestales del operativo formado por el conjunto de medios –humanos y materiales– y recursos que la Consejería pone a disposición de las labores de prevención y extinción de incendios forestales. Los incendios forestales constituyen un tipo de emergencia cuyo riesgo es permanente en todo el territorio forestal de la Comunidad siendo de especial relevancia en las épocas declaradas como de peligro alto. El número de incendios que se inician cada año y las superficies que se ven afectadas, continúan representando una amenaza recurrente para las personas, sus bienes y el medio ambiente. Así mismo, las áreas urbanas en los entornos forestales (interfaz urbano-forestal), hace que los posibles incendios forestales ocurridos en estas zonas vengán representando un riesgo especialmente grave debido a una serie de peculiaridades que entraña su extinción. Estas circunstancias exigen del conjunto de las administraciones públicas y en concreto a la Consejería, el revisar la organización de la respuesta frente a esta emergencia y también la planificación y gestión de medidas encaminadas no sólo a mitigar, sino también a prevenir y evitar, en la medida de lo posible, los incendios forestales y sus efectos.

Mediante este decreto de aprobación del PLAN INFOCAL:

- Se prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Se establecen los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- Se establecen los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente.
- Se zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal así como otros elementos vulnerables (alto valor medioambiental, alto valor cultural...).
- Se promueve el desarrollo de planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- Se establecen las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Se prevén sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.
- Se especifican los procedimientos de información a la población.
- Se catalogan los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas

Todo ello con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta y reducir el riesgo de incendio forestal, siendo este decreto el instrumento más adecuado para su consecución cumpliéndose, de esta forma, también, con el principio de **eficacia**.

En virtud del principio de **proporcionalidad**, este decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad cubierta con la misma, que es dar cumplimiento la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece en su artículo 15.3 que corresponde a la administración competente de la Comunidad Autónoma, la elaboración y aprobación del Plan Especial de incendios forestales en su ámbito territorial, así como al Real





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que la sustituya.

En consonancia con el principio de **seguridad jurídica**, este decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la protección civil y defensa contra los incendios forestales, representando la norma que establece el marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León y su integración con los planes de ámbito superior, así como la coordinación con los de ámbito inferior en esta materia.

El principio de **transparencia** se ha garantizado al haberse sustanciado, con carácter previo a la elaboración del presente decreto, una consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León, Portal de Gobierno Abierto, trámites de audiencia, información pública y participación a través de la cual se dio cabida a que manifestasen su opinión los particulares y las organizaciones potencialmente afectados por esta norma acerca de las cuestiones establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de **accesibilidad**, este decreto utiliza un lenguaje sencillo y accesible para facilitar su conocimiento y comprensión por sus destinatarios y, asimismo, en cumplimiento del principio de **responsabilidad**, identifica los distintos órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en esta norma.

Para llevar a cabo el análisis del cumplimiento de los objetivos fijados por la norma se tendrán en cuenta como indicadores específicos el seguimiento del número de planes de actuación de ámbito local, guías de respuesta de ámbito local y planes de autoprotección aprobados y, en su caso actualizados que tengan relación con los incendios forestales. En cuanto al seguimiento del número de medios y recursos para la lucha contra los incendios forestales, el Decreto hace referencia a la base de datos que se actualizará periódicamente en plataforma informática de seguimiento de incendios forestales (SINFO).

De acuerdo con el principio de **eficiencia**, este decreto racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos siendo, asimismo, **coherente** con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto se estructura en un único artículo, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo en el que se incluye el texto completo del Plan INFOCAL. El Plan consta de una introducción, nueve capítulos y diez anexos.

PARTE EXPOSITIVA

Recoge los antecedentes y las razones que justifican y fundamentan la necesidad de modificar el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL) vigente hasta la actualidad y aprobado mediante el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, modificación que es conforme a lo dispuesto en la Directriz básica de planificación de





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre.

PARTE DISPOSITIVA

El único artículo determina la aprobación del Plan.

La disposición derogatoria establece expresamente que queda derogado el anterior Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este decreto. La disposición final primera habilita el desarrollo reglamentario y la segunda prevé la entrada en vigor del decreto.

ANEXO. PLAN INFOCAL

El Plan está integrado por:

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS

- I.1. OBJETO
- I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL
- I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN
- I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL
 - I.4.1 Marco legal
 - I.4.2 Marco competencial
- I.5. DEFINICIONES

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO

- II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES
- II.2. PELIGRO DE INCENDIOS
 - II.2.1 Factores climáticos
 - II.2.2 Factores meteorológicos
 - II.2.3 Ocurrencia de incendios
 - II.2.4 Peligro de propagación
 - II.2.5 Peligro de consolidación
 - II.2.6 Zonificación del peligro de incendio forestal
- II.3. VULNERABILIDAD
- II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO

CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO

- III.1. Época de Peligro Alto (EPA)
- III.2. Época de Peligro Medio (EPM)





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

III.3. Época de Peligro Bajo (EPB)

CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL

IV.1.1 Fase de preemergencia

IV.1.2 Fase de emergencia

IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES

IV.3. SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL

V.1. DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL

V.1.1 Dirección del Plan INFOCAL

V.1.2 CECOPIA

V.1.3 Comité Asesor Autonómico

V.1.4 Gabinete de Información Autonómico

V.2. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA

V.2.1 Dirección Autonómica de la Emergencia (DAE)

V.2.2 Dirección Provincial de la Emergencia (DPE)

V.2.3 CECOPI

V.2.4 Comité Asesor Provincial

V.2.5 Gabinete de Información Provincial

V.3. CENTROS DE MANDO

V.3.1 Centro Autonómico de Mando (CAM)

V.3.2 Centro Provincial de Mando (CPM)

V.4. DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

V.4.1 Director-a de Extinción (DE)

V.4.2 Director-a Técnico-a de Extinción (DTE)

V.4.3 Puesto de Mando Avanzado (PMA)

V.4.4 Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)

V.4.5 Mando Unificado de Extinción (MUE)

V.5. GRUPOS DE ACCIÓN

V.5.1 Grupo de Extinción

V.5.2 Grupo de Seguridad

V.5.3 Grupo Sanitario

V.5.4 Grupo Logístico y de Apoyo





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD DEL PLAN

- VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA
- VI.2. VIGILANCIA Y DETECCIÓN
- VI.3. MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN
- VI.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA
- VI.5. DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA
 - VI.5.1 Índice de Gravedad Potencial 0
 - VI.5.2 Índice de Gravedad Potencial 1
 - VI.5.3 Índice de Gravedad Potencial 2
- VI.6. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS
 - VI.6.1 Situación Operativa 0
 - VI.6.2 Situación Operativa 1
 - VI.6.3 Situación Operativa 2
 - VI.6.4 Situación Operativa 3
- VI.7. FIN DE LA EMERGENCIA

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

- VII.1. INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES
- VII.2. COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- VII.3. PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL)
- VII.4. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES
- VII.5. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL
- VII.6. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

CAPÍTULO VIII. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

- VIII.1. OBJETIVOS
- VIII.2. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS
- VIII.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL

- IX.1. IMPLANTACIÓN
 - IX.1.1 Implantación en la estructura del Plan INFOCAL
 - IX.1.2 Información del Plan INFOCAL a la población
 - IX.1.3 Información del Plan INFOCAL a las entidades locales
- IX.2. MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

IX.2.1 Comprobaciones periódicas

IX.2.2 Programas de formación

IX.2.3 Ejercicios y simulacros

ANEXO I. MARCO LEGAL

ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÁXIMO RIESGO DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN

ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO

ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA
POR INCENDIOS FORESTALES

ANEXO VII. CONTENIDO DE LA GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS
FORESTALES

ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE NUEVAS
EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF)

ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS
INSTALACIONES DE ACAMPADA

ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

IV. IMPACTOS

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, por remisión a su artículo 75.3, la memoria de los proyectos de disposiciones administrativas que deban ser sometidas a la Junta de Castilla y León incluirá un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

Impacto económico

Los incendios forestales constituyen la mayor amenaza para la conservación de nuestro patrimonio natural, y de forma específica de nuestros recursos forestales y de la biodiversidad, pero también del empleo y de la socioeconomía que sustentan a través de su aprovechamiento sostenible.

Los incendios forestales son un tipo de emergencia presente y recurrente en nuestra Comunidad, en las del resto del Estado, en toda el área mediterránea y áreas con climatología favorable de todos los continentes. La ocurrencia de incendios genera todos los años una importante pérdida de recursos de nuestro patrimonio natural, recursos cuya valoración económica no es sencilla como las pérdidas en hábitats de especies de flora y fauna, pérdidas en el paisaje y en el uso social, en la economía rural vinculada al uso y disfrute de este patrimonio (actividades y empleo) y, otras pérdidas más fácilmente valorables por tratarse de productos maderables y otros procedentes de aprovechamientos productos secundarios del monte.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

A estas pérdidas económicas hay que añadir los gastos de extinción y los de restauración de las masas afectadas.

Este decreto de aprobación del Plan INFOCAL tiene un impacto positivo directo e indirecto en la reducción de estas pérdidas y gastos derivados de los incendios forestales ya que sus objetivos y funciones están enfocados a mejorar la eficacia del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León, en el sentido de, por ejemplo:

- Determinar las épocas de peligro de incendios y a partir de éstas establecer las regulaciones de las actividades peligrosas para reducir y controlar así, el riesgo de incendio.
- Mejorar la capacidad de respuesta del operativo cuando se produce una alerta, mediante la actualización de la estructura, sus procedimientos de actuación y de coordinación con otras administraciones.
- Los planes de prevención y autoprotección.

Todo ello debe influir directamente en una reducción de los incendios, de los tiempos de intervención al mejorar la eficacia y de las superficies afectadas y por consiguiente en una disminución de las pérdidas económicas y de los gastos de extinción.

Este decreto de aprobación del Plan INFOCAL favorece la conservación de los recursos forestales, dado que su conservación permite una explotación sostenida en el tiempo, manteniendo la empleabilidad en el medio rural.

Impacto presupuestario

Por su parte, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad de proyectos de disposiciones generales y de anteproyectos de ley, de planes y programas de actuación, requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

En la misma línea se pronuncia el apartado 2.1. para todas las normas, de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando prevé en el epígrafe impactos preceptivos, que el proceso de elaboración de todas las normas deberá contener el impacto presupuestario, en los términos del mencionado artículo 76 de la Ley 2/2016, de 3 de mayo.

Según el apartado 2.2 b), primer guion, punto primero de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, la evaluación del impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, tanto en el ámbito del sector público autonómico como en el de la Administración local.

IMPACTO SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

1º. Cuantificación e identificación de gastos e ingresos

1º.1. Gastos

En términos generales, no se estima que del proyecto de decreto puedan derivarse mayores costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con relación a los actuales. Los costes de la ampliación del operativo han sido asumidos presupuestariamente por el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia Forestal del diálogo social para la mejora del operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León 2023-2025, suscrito entre la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 27 de septiembre de 2022.

1º.2. Ingresos

No se prevé que pueda producirse una disminución ni un aumento de los ingresos, en la medida en que el proyecto de decreto no guarda relación alguna con este ámbito.

2º. Valoración del impacto presupuestario

2º.1. La aplicación de la norma no contempla impacto presupuestario, dado que la implantación del Plan INFOCAL aprobado mediante este decreto, supone fundamentalmente para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio un cambio y adecuación de procedimientos y documentos, sin que se prevea variación de las condiciones presupuestarias actuales.

2º.2. El proyecto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales.

2º.3. El desarrollo del Plan INFOCAL se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes.

3º. Cofinanciación estatal y comunitaria

No existe financiación con cargo a fondos estatales o de la Unión Europea.

4º. Efectos recaudatorios

El proyecto normativo propuesto no implica cambios a efectos recaudatorios.

Con fecha 14 de marzo de 2024 se recibe informe de la **Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística**, en el que concluye que el coste directo derivado de la aprobación del proyecto normativo se localiza en los medios asignados a su elaboración por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En relación con su impacto presupuestario, el proyecto normativo carece de efectos directos en el gasto.

IMPACTO DE GÉNERO, SOBRE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIAS NUMEROSAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del procedimiento jurídico.

En este marco normativo, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación de impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya elaboración corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe. No obstante, en este caso no procede el informe del referido Consejo. El Plan INFOCAL aborda esencialmente la organización, coordinación administrativa y procedimientos de trabajo para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y por tanto no tiene relevancia económica.

En relación con ello, el apartado 2.1, para todas las normas, de la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuando prevé en el epígrafe "Impactos preceptivos", que el proceso de elaboración de todas las normas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001, de 3 de julio, y en la normativa específica, incorporando, en las condiciones que se fijen y para las disposiciones que se señalen, aquellos impactos preceptivos que así se consideren legalmente; en este caso, de acuerdo con lo señalado en la mencionada Ley 1/2011, de 1 de marzo, el impacto de género.

Se ha analizado la pertinencia de género, conforme a los siguientes criterios que se contemplan en el Protocolo para la evaluación del impacto de género en Castilla y León:

- Si el proyecto de decreto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, tanto en el caso de personas físicas como personas jurídicas u órganos colegiados.
- Si el proyecto de decreto influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan en la norma.
- Si el proyecto de decreto incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género.
- Si el proyecto de decreto puede contribuir al logro a la igualdad.

En este sentido, las conclusiones a las que se llega, y conforme a lo indicado por la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades en su informe de evaluación son las siguientes:

- El presente proyecto afecta indirectamente a mujeres y hombres, puesto que ambos pueden ser población con vulnerabilidad ante los incendios.
- **Toda la ciudadanía tiene acceso al recurso de protección civil que se regula y el plan como tal no incide en la modificación de los roles de género.**

No obstante lo anterior, a instancias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se ha realizado una revisión y adecuación del texto al lenguaje inclusivo y se tendrá en cuenta en el desarrollo normativo en lo relativo a la descripción de los medios del operativo. La





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades alega que para tener una correcta perspectiva de género es conveniente conocer la composición de hombres y mujeres del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla y León. Este requerimiento será abordado en el Decreto del Operativo que está en fase de redacción, en el que figura el número de personas que constituyen el operativo, así como la distribución por razón de género. En esta línea de trabajo, se realizará una difusión y comunicación tanto del Decreto del INFOCAL como del Operativo de contenidos e imágenes no sexistas evitando los estereotipos de género y de modo que las mujeres se sientan identificadas e incluidas en la misma, para garantizar la igualdad.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modifica entre otras leyes, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introduciendo la necesidad de que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, así como en la familia.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad establece que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación de la Junta de Castilla y León que afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

En la redacción del presente decreto y tal y como indica la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el impacto sobre las personas con discapacidad es positivo ya que se tienen en cuenta medidas de prevención y protección de las personas en cuanto a la seguridad contra los incendios con especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Se facilita que la comunicación sea comprensible y accesible con las adaptaciones necesarias y con personal especializado, estableciendo unos protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

El presente proyecto no tiene ninguna incidencia en la infancia, la adolescencia, la familia, salvo en el establecimiento de las medidas de protección frente a incendios que engloban a estos colectivos de forma general.

IMPACTO ADMINISTRATIVO

La evaluación de impacto administrativo está regulada en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, los artículos 5 y 6 de este Decreto prevén la necesidad de evaluar el impacto administrativo en el caso de procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general que regulen un nuevo procedimiento administrativo o que modifiquen preceptos relativos a procedimientos administrativos ya existentes.

En lo que respecta al impacto administrativo, el Plan INFOCAL no regula ningún procedimiento administrativo por tanto no tiene impacto administrativo en sí mismo.

El Plan INFOCAL insta a ejecutar diferentes procedimientos administrativos regulados en su correspondiente normativa, y conlleva la obligatoriedad de elaboración de los planes de actuación de ámbito local, para la relación de municipios indicados en el Anexo III, las guías de respuesta que





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

deberán elaborar los municipios no relacionados en el Anexo III y planes de autoprotección que deberán elaborar la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones así como las instalaciones de acampada a las que el plan se refiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Entidad Local y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con carácter supletorio conforme la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales..

CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD Y A LA ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 17 de octubre de 2016) establece, entre otros objetivos, que se debe integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones y una de las medidas para lograrlo es incorporar en las memorias de los proyectos de decreto un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

En la elaboración del Plan INFOCAL se ha tenido en cuenta la importancia de la sostenibilidad de los recursos a los que afecta, así, mediante la prevención del riesgo de incendio y la organización de la actuación del operativo de prevención y extinción de incendios forestales se favorece la conservación y por tanto la sostenibilidad de las masas forestales. ante la emergencia cuando se produzca.

El objetivo principal de este decreto es establecer el marco de planificación, estructura y operatividad del sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales que influye directamente y de forma positiva en la capacidad de actuación del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y por ello en la reducción de los efectos de los incendios contribuyendo con ello a la lucha contra el cambio climático.

En concreto, la regulación establecida en el Plan INFOCAL contempla una estructura organizativa, procedimientos de intervención y coordinación, zonificación del territorio, definición de épocas de peligro, planes para la reducción del riesgo, procedimientos de información a la población y encuadramiento de los voluntarios, con una finalidad de actuación y prevención, dirigido a conservar los recursos forestales, priorizando en la protección de las personas y su bienes y asentado sobre las bases de la racionalización procedimental, de la cooperación administrativa y de la seguridad jurídica.

Tomando como referencia las Directrices para la Implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León, el presente Decreto contribuirá a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS Nº 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- ODS Nº 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- ODS Nº 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ODS Nº 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad.

Con este Decreto, desde la Comunidad de Castilla y León, se está trabajando en la línea de fomentar la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, puesto que los objetivos en





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

conjunto están dirigidos a disminuir el riesgo de incendios y mejorar la capacidad de extinción. Obteniendo de este modo un descenso de las superficies afectadas.

V. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

1º Trámite de consulta pública previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciara una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración de un decreto por el que se apruebe el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.

Este trámite se abrió en febrero de 2018 hasta el 5 de abril, habiéndose recibido 7 sugerencias.

Las sugerencias recibidas se han tenido en cuenta a la hora de redactar el plan en la medida en que están relacionadas con el objeto de éste.

2º- Audiencia a las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Con fecha 9 de octubre de 2023 se dio audiencia a las Direcciones Generales de la Consejería (Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Agencia de Protección Civil y Emergencias) para que formularan, en su caso, observaciones, en el plazo de 10 días.

Durante ese plazo la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental indicó que no formulaba observaciones.

Por su parte la Agencia de Protección Civil y Emergencias formuló las siguientes observaciones:

- Con fecha 30/10/2023 se recibe aportación de la **Agencia de Protección Civil**, en la que se propone eliminar la siguiente frase "el cual cursará avisos a los elementos del sistema de protección civil, y entre ellos a los alcaldes de los municipios, que puedan estar afectados", relacionada en el apartado **VI. 5 DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA del Plan INFOCAL**.

Se admite y se modifica por la siguiente redacción:

Todas las declaraciones se formalizarán en un documento escrito o a través de una llamada telefónica del responsable de la declaración al Centro de Emergencias 1-1-2. Asimismo se cursarán avisos a los elementos del sistema de protección civil, y entre ellos a las autoridades de las administraciones locales que puedan estar afectados.

Por otro lado, para una mejor comprensión del texto se había incorporado referencias a entidades como la *Cruz Roja*, y a medios como la UME, así como a la Agencia de Protección Civil.

Se sustituye la redacción





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

- *Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la UME.*

Por:

- *Personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME).*

Se sustituyen las referencias a *Agencia de Protección Civil* por *Centro directivo con competencias en protección civil y de emergencias*.

No se modifican las referencias a la Cruz Roja, por ser la única ONG habilitada para prestar asistencia en situaciones de emergencia.

3º Trámite de participación ciudadana.

Del 9 al 19 de octubre de 2023 el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León se sometió al trámite de participación a través del portal de Gobierno Abierto recibándose dos alegaciones referidas al Anexo III del Plan INFOCAL "Relación de municipios de protección prioritaria". para la inclusión de toda la Comarca de Pinares de Burgos-Soria en el listado de municipios de protección prioritaria del Anexo III del Plan INFOCAL.

Se desestima su inclusión., en el sentido de que la selección de municipios para el citado Anexo se fundamenta en la metodología de análisis de riesgo de la interfaz urbano forestal, incluyendo factores como el peligro en la interfaz y la vulnerabilidad de la misma frente a incendios forestales.

Vista la interpretación que se ha realizado por algunos de los responsables de los municipios, y para mejorar la comprensión del texto, **se modifica el título del Anexo III**. Relación de municipios de protección prioritaria, por el siguiente:

"Anexo III: Relación de municipios de máximo riesgo de interfaz urbano-forestal."

También se modifica para una mejor comprensión la parte expositiva del Anexo II y del Anexo III.

Asimismo, se altera el orden de los apartados VII.4 y VII.5 para enfatizar que todos los municipios han de elaborar un documento de planificación de ámbito local en materia de protección frente a incendios forestales.

El orden de los apartados es el siguiente:

VII.4. *GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES*

VII.5. *PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL*

Para reforzar este aspecto, se indica en el apartado VII.4 Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales, que *"todas las administraciones municipales de Castilla y León deberán atender a una planificación básica ante emergencias por incendios forestales que se concreta en la cumplimentación de una Guía de respuesta"*. Y se añade en el apartado VII.5 Planes de actuación de ámbito local, que *"la presentación del plan de actuación de ámbito local no exime de la elaboración de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales señalada en el apartado anterior que debe realizar toda administración municipal, por lo que deberá presentarse la Guía junto con el Plan de actuación de ámbito local"*.

4º Trámite de audiencia a administraciones interesadas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

El proyecto fue sometido a **trámite de audiencia**, durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de las cartas a los siguientes destinatarios:

- Diputación provincial de Ávila
- Diputación provincial de Burgos
- Diputación provincial de León
- Diputación provincial de Palencia
- Diputación provincial de Salamanca
- Diputación provincial de Segovia
- Diputación provincial de Soria
- Diputación provincial de Valladolid
- Diputación provincial de Zamora
- Federación Regional de Municipios y Provincias

Durante el citado trámite se recibieron las siguientes aportaciones:

Con fecha 30/10/2023, la **federación regional de municipios y provincias** remite escrito en el que indica que no ha recibido alegaciones.

5º Trámite de información pública.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 (publicada en el BOCYL de 9 de octubre de 2023) se sometió al trámite de información pública el proyecto de decreto durante un plazo de 10 días tal y como se establece en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León asimismo el texto se subió a la Plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, apartado de información pública y audiencia, estando disponible en la misma del 10 al 19 de octubre de 2023.

Durante este trámite se recibieron 6 alegaciones:

- Con fecha 15/10/2023, se recibe una alegación por parte de D. Roberto Guinaldo, Alcalde de Madroñal, referida a la no inclusión del municipio de Madroñal, en Salamanca en el listado de municipios del Anexo III. Analizada la observación no se incluye el municipio en el Anexo III por no disponer el mismo de los requisitos valorados en el análisis de interfaz urbano-forestal descritos en el anexo II del Plan. Si bien, para un mejor entendimiento y mayor claridad en el anexo se modifica el texto explicativo de la metodología del Anexo II y de la introducción del Anexo III, así como el orden de los apartados VI. 4 y VI.5 del Plan INFOCAL.
- Con fecha 17/10/2023, D. Juan José Acera López, **Alcalde del Ayuntamiento de Las Casas del Conde** solicita que el municipio de Las Casas del Conde se incluya en el Plan INFOCAL. Analizada la observación no se incluye el municipio en el Anexo III por no disponer el mismo de los requisitos valorados en el análisis de interfaz urbano-forestal descritos en el anexo II del Plan INFOCAL. Si bien, para un mejor entendimiento y mayor claridad en el anexo se modifica el texto explicativo de la metodología del Anexo II y de la introducción del Anexo III así como el orden de los apartados VI. 4 y VI.5 del Plan INFOCAL.
- Con fecha 20/10/2023, D. Angel Pescador Acosta, **Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de la Sierra** solicita que el municipio de Monforte de la Sierra se incluya en el Plan INFOCAL.. Analizada la observación no se incluye el municipio en el Anexo III por





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

no disponer el mismo de los requisitos valorados en el análisis de interfaz urbano-forestal descritos en el anexo II del Plan INFOCAL. Si bien, para un mejor entendimiento y mayor claridad en el anexo se modifica el texto explicativo de la metodología del Anexo II y de la introducción del Anexo III, así como el orden de los apartados VI. 4 y VI.5 del Plan INFOCAL.

- Con fecha 19/10/2023, se recibe escrito de **D. Carlos Álvarez, Técnico Facultativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid**, en el que realiza las siguientes aportaciones para la mejora del texto del Plan INFOCAL:
 - Pide mayor concreción en los conceptos y en la definición de las posiciones del Operativo de extinción, remitiéndole al futuro Decreto de regulación del Operativo de extinción de incendios forestales.
 - También hace referencia a las condiciones de seguridad.
 - En cuanto a aspectos de la Formación y acreditación de la formación de las diferentes posiciones descritas en el Plan INFOCAL, se le indica que, si bien en su capítulo IX. MANTENIMIENTO, se determina la necesidad de realizar programas de Formación y la de realizar ejercicios y simulacros, el desarrollo se trata de acciones operativas y no tanto normativas.
 - Otra de las aportaciones que realiza se refiere a las campañas de concienciación, que se contemplan en el apartado IX.1.2 Información del Plan a la Población.

No siendo este el ámbito normativo en el que han de implementarse las recomendaciones de la primera, segunda y cuarta alegación, se tendrán en cuenta en la tramitación de la normativa que regule el Decreto del operativo.

- Con fecha 19/10/2023, **D. JOSÉ ELISEO DE LA IGLESIA ROJO y D^a SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, funcionarios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Protección Civil**, formulan las siguientes observaciones:

Respecto al Capítulo V.2.3 CECOPI, en la que expone que la efectiva convocatoria del Comité Asesor sólo podría realizarse cuando los trabajadores se encuentren en sus puestos de trabajo, y sugiere que la normativa que regula la jornada y los horarios del personal de la administración no lo permite, esta Dirección General considera que:

Los apartados V.2.3 CECOPI y el V.2.4 Comité Asesor Provincial, indican que *“El Comité de Dirección Provincial que asume la dirección provincial de la emergencia cuando se declara un incendio con Índice de Gravedad Potencial 2, estará formado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno en la provincia, correspondiendo al primero las funciones de dirección dentro del Comité. En este caso, el Comité de Dirección activará un Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI), que estará constituido por el propio Comité y convocados por el Delegado Territorial contará con el Comité Asesor Provincial, que le asistirá en sus decisiones y actuaciones, y el Gabinete de Información Provincial. El CECOPI depende directamente de la dirección del Plan.”*

El Plan INFOCAL establece que se podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las características y la gravedad de la emergencia en cada momento, lo que implica que no siempre serán convocados, y que podrá asistir un sustituto en su lugar.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Por otro lado, ante la solicitud de realizar un análisis de la jornada laboral de los componentes del Comité Asesor y la regulación de la compensación por el ejercicio de esta labor, se entiende que ello no es objeto de este Decreto.

En su segunda aportación, respecto del Capítulo IX IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN, con relación a las acciones a desarrollar para su aplicación efectiva y en concreto a la designación y nombramiento de los componentes de Comité Asesor, Gabinete de información y componentes de los Grupos de acción, propone que no se personifique dicha función, sino que se adscriba a un puesto determinado.

Habiendo valorado sus aportaciones, se entiende que lo que se busca es un mejor funcionamiento del órgano de decisión, realizando una convocatoria efectiva de los miembros del mismo así como de los del Comité Asesor utilizando el término de designación (sin ser necesario el nombramiento) lo que permite cubrir las posiciones de mando y asesoramiento con el personal más adecuado a la necesidad y la circunstancia, sin menoscabo de su efectiva convocatoria. De este modo se mejora la redacción del apartado referido al Comité Asesor, sustituyendo

- *Jefe-a de la Sección con competencia de protección ciudadana de la Delegación Territorial.*

Por:

Personal con competencias en materia de protección civil en el ámbito de la administración autonómica periférica o central.

- Con fecha 24/10/2023, la **Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria**, formula las siguientes alegaciones:

Con relación a la cuestión planteada sobre la referencia a la activación del PLANCAL en el Plan INFOCAL, se recuerda que el Plan INFOCAL es un plan especial, y como tal ha de ser elaborado en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo descrito en el anexo, cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica propia, de acuerdo con, la respectiva Directriz Básica de Planificación, según el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Dicho Anexo alberga el Catálogo de riesgos de protección civil, entre los que enumera al - 6. Incendios forestales.

En este contexto, siendo el Plan INFOCAL el Plan Especial para la gestión de emergencias por incendios forestales, la activación del PLANCAL no puede regularse en un plan especial, si bien, el Plan INFOCAL en su Capítulo VII. Integración con otros planes, establece que *“el Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León podrá integrarse bajo la dirección del PLANCAL u otros planes de protección civil si la situación de protección civil lo requiere conforme a su normativa específica (Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).”*

A su vez el PLANCAL se define como *“instrumento territorial de ámbito autonómico para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial”*.

Y determina su ámbito competencial:





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

“El ámbito geográfico, orgánico y competencial del PLANCAL es la Comunidad de Castilla y León”

Su ámbito de aplicación incluye aquellos peligros dentro del territorio de Castilla y León que puedan generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de las Administraciones Públicas, a excepción de aquellos peligros que son objeto de planes especiales y se encuentren en vigor.

Aunque los planes especiales no se integran en el PLANCAL, cuando se dé una coincidencia temporal y territorial en emergencias que supongan la activación de ambos tipos de planes, la Dirección del PLANCAL determinará los mecanismos y procedimientos necesarios para coordinar sus actuaciones y optimizar los medios y recursos.

Otra de las cuestiones planteadas, relativas a la organización operativa de los grupos de acción y del PMA, en el texto del INFOCAL se establece que la Dirección del Plan tiene la competencia para determinar la estructura directiva del PMA y los Grupos de Acción necesarios para actuar con eficacia en la resolución de la emergencia.

Y por su lado la Dirección Técnica de Extinción desplegará los grupos de acción necesarios para abordar la emergencia y los medios se distribuirán en el territorio, conforme a las necesidades de la misma con el soporte de los mandos de cada Grupo de acción.

En la misma comunicación se adjuntan **alegaciones** del Servicio Territorial de Cultura, a los que se da contestación según se resume a continuación:

1. Las referencias a “Personas, Bienes y Medio Ambiente”, proponen sustituir por “...protección a las personas, sus bienes, el medio ambiente y el patrimonio histórico-artístico y cultural”, en cumplimiento de la Norma Básica (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil). **Se acepta parcialmente** a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, utilizando el término “**patrimonio cultural**”.

2.- En el apartado Caracterización de la Comunidad de Castilla y León con relación a incendios forestales (págs..16-17), **se incorpora** la referencia a que es un territorio rico en Patrimonio Cultural situado en zonas forestales: yacimientos arqueológicos, áreas rupestres, etc.

3.- En el apartado IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES, **se añade** como condición para la declaración de Índice de Gravedad Potencial 1 la siguiente:

“- Por su posible evolución se prevé que pueda originar afección a un Bien del Patrimonio Cultural Mundial.”

4.- Con referencia a la inclusión en el apartado VI.4. Seguimiento y evaluación de la emergencia, de “Datos georreferenciados de al menos los BIC (Plataforma SINFO)”





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

No se incluyen, ya que los datos georreferenciados de los BIC ya se contemplan en otro apartado (II.3 VULNERABILIDAD – Elementos del patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural de alta vulnerabilidad (situados en áreas forestales o con un riesgo alto).

Y además se tienen en cuenta en la gestión de la emergencia ya que se integran en protocolos de carácter interno y capas de gestión de la emergencia.

5.- Programas de formación (pág. 65)

No se realizan cambios, pero se tendrá en cuenta y será objeto de desarrollo posterior de los planes formativos.

6º. Trámite de audiencia a las Consejerías.

Con fecha 21/11/2023, se remiten el texto del proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan INFOCAL, así como la memoria referente al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con el artículo 75.6, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de que se emita el correspondiente informe en el plazo de 10 días y se remita a los órganos colegiados adscritos que resulten preceptivos.

Con fecha 5/12/2023, la **Consejería de Presidencia**, a través de su Secretaría General, no formula observaciones añadiendo que al afectar de manera directa a los entes locales de Castilla y León el texto debe someterse al Consejo de Cooperación Local.

Con fecha 1/12/2023, la **Consejería de Cultura Turismo y Deporte**, a través de su Secretaría General, remite un escrito en el que propone sustituir las referencias al patrimonio histórico-artístico y cultural por el término patrimonio cultural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. **Se admite**

Propone además la sustitución de Bienes de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad por Bienes de Interés Cultural (BIC). **No se acepta**. La expresión de BIC de alta vulnerabilidad va referida a la convocatoria obligatoria de un miembro de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte en el Comité Asesor Autonómico y en el Provincial, dentro del marco del Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico o Provincial. Esta obligatoriedad de integración en los comités asesores afecta sólo a los BIC de alta vulnerabilidad. Tendrá un carácter potestativo para el resto de BIC.

Dado el carácter de obligatorio de la convocatoria y del carácter de mínimos que establece el que se realice para BIC de alta vulnerabilidad, no excluye que no puedan ser convocados en otras circunstancias y para otros BIC.

La **Consejería de Educación**, una vez consultados los centros directivos de la misma, no realiza observaciones al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan INFOCAL.

Con fecha 5/12/2023, la **Consejería de Sanidad**, remite informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización de la Gerencia Regional de Salud con las siguientes aportaciones:

- Con relación a la **activación de este Grupo Sanitario**, proponen **retirar el párrafo siguiente**:
“Si el número de efectivos de extinción movilizados es elevado, el Director-a de la Emergencia, podrá solicitar a través del Centro Coordinador de Emergencias de Castilla y León 1- 1-2 una ambulancia como medida preventiva para atender a los posibles accidentados entre los intervinientes”





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Se acepta

- En referencia al Grupo que debe de solicitar la intervención en la atención de las víctimas en las zonas de rescate y salvamento, solicitan que sea el Grupo de Extinción.

No se acepta. El texto no especifica quién ha de solicitar la intervención, dejando abierto a que cualquiera de los Grupos pueda solicitarlo al 1-1-2, según la circunstancia. En cualquier caso, la acción de intervención en atención a las víctimas recae sobre el grupo de Seguridad y Acción Social.

- Advierte del coste económico de mantener disponibles los medios de prevención y asistencia sanitaria, así cualquier ambulancia que se destine a realizar un servicio preventivo como los que se describen que pueden ser solicitadas al activar el Plan deberán se detraídas del operativo ordinario tanto del transporte sanitario urgente como del no urgente, o disponer de recursos extraordinarios que será necesario compensar. Esta observación se tendrá en cuenta para la operatividad de las intervenciones.
- Se solicita incluir entre las funciones del grupo de seguridad y acción social, la de informar al centro coordinador de emergencias 1-1-2 de los accesos al PMA, así como aquellos en los que existe algún peligro, para que este pueda transmitirlo al resto de organismos intervinientes.

Se acepta y modifica el texto con la siguiente redacción:

Grupo de Seguridad y Acción Social

- *Informar de los accesos disponibles y los peligros para llegar al PMA para que esa información pueda transmitirse a los organismos intervinientes.*
- Con relación a “las funciones de realización de la asistencia sanitaria primaria a accidentados y heridos (...) la información relacionada con la asistencia a personas con discapacidad se facilitará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda personal especializado”: la **Consejería de Sanidad** propone incorporar la previsión de que “siempre o en el momento que las circunstancias lo permitan”

Se acepta y se incluye en el texto con la siguiente redacción:

Grupo Sanitario

Funciones:

- *Realizar la asistencia sanitaria primaria a accidentados y heridos, garantizando que sea adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. La información relacionada con la asistencia a personas con discapacidad se facilitará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda personal especializado, siempre que las circunstancias lo permitan.*

El 5/12/2023, la **Consejería de Economía y Hacienda**, remite informe en el que no formula observaciones o sugerencias, si bien, recuerda la necesidad de informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 12/12/2023, la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital**, remite observaciones formuladas por la Dirección General de Transportes y Logística al Plan INFOCAL

El citado centro directivo, pide concreción en la designación de la persona responsable en el Comité asesor autonómico de su Consejería, por tener ésta dos direcciones generales (Dirección General de Transportes y Logística y la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital) que pudieran verse implicadas.

Se acepta y se sustituye el siguiente texto:

“Titular de la Dirección General competente en materia de movilidad, telecomunicaciones y transporte”

Por este otro:

“Titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de carreteras e infraestructuras, telecomunicaciones y transporte “

El citado centro directivo, pide concreción en la designación de la persona responsable en el Comité asesor provincial al incluir al Jefe de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en movilidad Telecomunicaciones y Transporte. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1,2 de la Orden PRE/814/2022, de 1 de julio, desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Movilidad y Transformación Digital de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León,

Se acepta y se sustituye el siguiente texto:

“Titular de la Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en movilidad, telecomunicaciones y transporte.”

Por este otro:

“Titular de la Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en carreteras y transporte.”

Con fecha 12/12/2023 la **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades** formula las siguientes aportaciones.

- Sobre el **Impacto en la infancia y la adolescencia**. No se aprecia impacto
- Sobre el **Impacto en las familias numerosas**. No se aprecia impacto directo
- Se aprecia un impacto positivo sobre las Personas con Discapacidad.
- Con respecto a aplicación de **perspectivas de género** en todas las políticas, según establece la Ley 1/2011, de 1 de marzo de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León, existe la obligación de elaborar con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de ley como proyectos de disposiciones administrativas





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

de carácter general y en aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

Si bien la memoria incluye referencia al impacto de género, se sugieren cambios en el lenguaje empleado, así como un desglose por sexos de los medios incluidos en el catálogo de medios del apartado X, para poder mostrar ambos colectivos y poder aplicar medidas si fueran detectadas desigualdades.

Asimismo sugiere que en la implantación del plan, en lo referido a la información de este, se realicen labores de difusión no sexista con contenidos e imágenes no sexistas evitando estereotipos de género y permitiendo que las mujeres se identifiquen y se sientan incluidas en la misma.

Se acepta la modificación del texto en términos de aplicar un lenguaje inclusivo.

Se aceptan las sugerencias en el desarrollo del apartado de información del capítulo de implantación y mantenimiento del plan.

Con fecha 12/12/2023, la **Consejería de Industria, Comercio y Empleo**, no formula observaciones ni sugerencias al texto.

Con fecha 12/12/2023, la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, no formula observaciones ni sugerencias al texto.

7º. Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León.

Con fecha 4/12/2023 el Pleno del **Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** informa sobre el proyecto de decreto por el que se **aprueba** el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León con el voto favorable de todos sus miembros.

El informe recoge la intervención en el Pleno del representante del SEPRONA de la Guardia Civil proponiendo dos cambios relacionados con el Grupo de seguridad. Ambas propuestas se admiten y se incorporan en el apartado V.2 Grupo de seguridad. En primer lugar, se deja claro que el mando del Grupo de Seguridad será atribuido por defecto al miembro del Cuerpo de la Guardia Civil que corresponda, y en segundo, se suprime como función de este grupo la colaboración en la investigación.

8º. Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Con fecha 09/01/2024 el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, **toma conocimiento** del Proyecto de Decreto de aprobación del Plan INFOCAL, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

9º. Informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

Con fecha 14/03/2024 se recibe el del citado centro directivo que concluye lo siguiente: "En cuanto al coste directo derivado de la aprobación del proyecto normativo, se localiza en los medios asignados a su elaboración por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

En relación con su impacto presupuestario, si bien el proyecto normativo carece de efectos directos en el gasto, esta Dirección General precisa que la concreción de los medios del operativo y el coste de su funcionamiento deberán asumirse por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en todo caso, con las disponibilidades presupuestarias asignadas con esta finalidad, tanto actuales como las finalmente aprobadas para 2024, sin incremento de gasto para la Comunidad, y acorde con lo establecido en el Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024.

En el proyecto de decreto se hace constar que el personal necesario para la ejecución de este plan se constituye a través de los medios y recursos existentes en la propia administración y, en consecuencia, no supone un incremento del gasto, puesto que no conlleva la creación de nuevas unidades administrativas, ni debe suponer por sí misma incremento de coste en las relaciones de puestos de trabajo existentes.”

10º. Informe del Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación de Gobierno de Castilla y León.

Con fecha 18 de abril de 2024 se recibe escrito del Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación de Gobierno de Castilla y León en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

Desde esta Dirección General se presenta respuesta al escrito en la reunión de la Comisión de Protección Ciudadana celebrada en Valladolid el 25 de abril de 2024. En la reunión se acuerda incluir los cambios en el proyecto de Decreto del Plan INFOCAL que se describen a continuación en respuesta a los cinco puntos del informe del Jefe de la Unidad de Protección Civil. Para cada punto se transcribe en primer lugar la propuesta de mejora del citado informe y debajo el acuerdo sobre la modificación.

1. MANDO UNIFICADO DE EXTINCIÓN PROPUESTA DE MEJORA:

Debido a la importancia de la comunicación por parte de las comunidades autónomas, de la constitución de un Mando Unificado de Extinción a los diferentes organismos del Estado implicados en el seguimiento de la emergencia y en las labores de extinción, se estima necesario incluir en los puntos del proyecto del INFOCAL, las referencias arriba descritas y contempladas en el punto 4.7 Órganos de Coordinación de las Operaciones de Extinción del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales donde se nos indica a que organismos se debe informar de la creación de un MUE; DGPCE, Delegaciones del Gobierno y organismos que aportan medios de titularidad estatal.

Se acepta y se acuerda incluir en los apartados V.4.5 Mando Unificado de Extinción y VII.2. Coordinación con planes de otras comunidades autónomas el texto: -Una vez constituido el MUE, se cursarán las notificaciones previstas de acuerdo con lo dispuesto en el en el punto 4.7 “Órganos de Coordinación de las Operaciones de Extinción” del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto-.

2. GRUPOS DE ACCION. GRUPO DE SEGURIDAD Y ACCIÓN SOCIAL. PROPUESTA DE MEJORA:

Por todo lo anterior, se estima que el Grupo de Seguridad y Acción Social, debe ser renombrado como Grupo de Seguridad, realizando las funciones y misiones propias relacionadas con la seguridad durante la emergencia, pasando las funciones propias de Acción Social a otro Grupo





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

de Acción o pudiendo incluso crear un Grupo de Acción nuevo con una nueva denominación, asignándole las misiones y la composición que se determine, como por ejemplo “Grupo de albergue, abastecimiento y asistencia social”.

Independientemente de lo anterior, se puede reflejar en el INFOCAL, que estos grupos podrán fusionarse unos en otros en función de la situación o tipología de la emergencia, según el criterio de la Dirección Operativa de la misma

Se acepta y se acuerda renombrar el Grupo de Seguridad y Acción Social por Grupo de Seguridad y se elimina del texto en el listado de funciones de este grupo la función de garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad y atender sus necesidades con medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

3. SITUACIONES OPERATIVAS 2.a y 2.b.

PROPUESTA DE MEJORA:

Se unifiquen las diferentes situaciones operativas de acuerdo con los criterios marcados por la Norma Básica de Protección Civil, que nos indica que las situaciones operativas son las situaciones 0,1,2 y 3.

Se acepta y se acuerda sustituir la definición de la Situación Operativo 2 por el texto que figura seguidamente.

“De acuerdo con el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, se define la Situación operativa 2 como el máximo nivel de las emergencias de dirección autonómica, en la que la respectiva Comunidad Autónoma de Castilla y León, puede requerir la asistencia de medios de otras Administraciones Públicas no asignados al plan, o movilizables por otras Administraciones Públicas, en particular por la Administración General del Estado.

La declaración de la Situación operativa 2 podrá obedecer a las siguientes casuísticas:

- a). Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente según se establezca en este Plan INFOCAL, sean incorporados medios extraordinarios. También puede estar provocada por una simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales con IGR-1 y/o con IGR-2, que pudieran tener lugar a nivel autonómico o en un espacio territorial determinado.

- b): Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales en cuya evolución previsible, además de concurrir las circunstancias indicadas previamente para el caso a), se prevén las siguientes:

- Simultaneidad temporal de incendios forestales con IGR-2 de especial gravedad.
- Afecten significativamente a dos o más provincias de Castilla y León.
- Afecten significativamente a otra comunidad autónoma limítrofe con Castilla y León.
- Afecten significativamente a zonas fuera del territorio nacional limítrofes con Castilla y León.
- Puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

A causa de los efectos organizativos internos dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que pueda tener la declaración sobre la base de tales bloques de casuísticas, habida cuenta de sus características de extensión y complejidad pluriprovincial, se utilizarán en los procedimientos internos las denominaciones de “Situación operativa 2 (a)” y “Situación operativa 2 (b)”. No obstante, en uno y otro caso la consideración de la situación operativa será igualmente “Situación





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

operativa 2" de cara a la comunicación con los organismos competentes de la Administración General del Estado y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales (aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre), o en el nuevo instrumento de planificación que la sustituya."

4. COMUNICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS 1 Y 2 AL CENEM

PROPUESTA DE MEJORA:

Hacer referencia en el INFOCAL, a la necesidad de notificar al CENEM las activaciones de las situaciones operativas 1 y 2.

No se acepta al concluirse que esta notificación es objeto de protocolo y que al estar contemplado en el Plan Estatal se aplicará conforme al protocolo establecido, por tanto, no es objeto de tal detalle en el Plan INFOCAL. Los procedimientos establecidos por una regulación de ámbito nacional son de obligado cumplimiento, por lo que no se requiere reproducirlo en el Plan INFOCAL.

5. SITUACION OPERATIVA PARA SOLICITAR LA ACTIVACION DE LA UME

PROPUESTA DE MEJORA:

Se sugiere, se introduzca dentro del INFOCAL que, para poder proceder a la solicitud de activación de la UME, la Situación Operativa de la Emergencia debe estar en Situación 2.

No se acepta al concluirse que no es objeto del INFOCAL regular la movilización de los medios estatales, entre ellos la UME, que se rigen por sus propios procedimientos y protocolos. Esta regulación es competencia del Estado.

11º. Informe favorable de la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Con fecha 14/05/2024 se recibe escrito del Secretario de la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León, certificando que el pleno de la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, ha acordado informar favorablemente el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

12º. Escrito del Consejo Nacional de Protección civil con el parecer de la Subdirección General de Prevención, Planificación y Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Con fecha 16/07/2024 se recibe el parecer del citado centro directivo a través de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de Castilla y León previo al sometimiento a votación de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil (CNPC).

El escrito plantea dos observaciones referidas a la protección de animales y a la figura de los Comités de Dirección Territorial, que se admiten e incluyen en el Plan INFOCAL.

Por un lado, en el apartado I.2 se modifica la función e) del Plan incorporando de manera específica la protección de animales. Y por otro, se incluye en los apartados V.1.1 Dirección del Plan INFOCAL y V.1.2 CECOPIA, que en una Situación Operativa 3 la función de dirección del Plan recaerá en el Comité de Dirección Territorial.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

13º. Informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección

Civil.

Con fecha 6/11/2024 se recibe escrito del Jefe de la Unidad Operativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en el que certifica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), remitido por la Agencia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Castilla y León.

Junto a la comunicación del certificado favorable, se han recibido los comentarios anexos al informe sobre el voto de algunos miembros del Consejo Nacional.

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Hace referencia a la adaptación de las situaciones operativas y la fase de recuperación a la nueva Norma Básica de Protección Civil.

No se considera esta cuestión en el momento actual porque en la Norma Básica (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio) se recoge que queda derogada la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre), pero que continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya. Además, se establece que las directrices básicas de planificación vigentes a la entrada en vigor de la Norma Básica de Protección Civil se adaptarán a lo dispuesto en la misma en el plazo máximo de cuatro años. En conclusión, las cuestiones mencionadas en el comentario se deberán adaptar al contenido de la nueva Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, una vez se apruebe.

2. MINISTERIO DE DEFENSA

Recomienda incluir las competencias de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en situación

3.

No se considera esta cuestión al concluirse que no es necesario replicar estas competencias que están claramente reguladas en una normativa estatal de rango superior. Además, así se evita tener que modificar el INFOCAL si hay un cambio en la norma estatal.

3. MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

Recomienda se añadan en el Plan INFOCAL los recursos para las telecomunicaciones.

No se considera esta cuestión al tener un nivel de detalle y actualización permanente que está fuera del objeto de un instrumento de planificación de emergencias de esta índole.

14º. Actualización de datos por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

El proceso de tramitación del proyecto del Plan INFOCAL se inició en octubre de 2023 con los procedimientos de audiencia e información pública. En el momento actual, se dispone de datos más recientes sobre la estadística y la valoración del peligro. En concreto, en el trabajo de redacción del Plan Anual 2025 para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales, regulado por la Ley 43/2003 de Montes, se ha procesado e incluido algunos datos estadísticos y cartografía más reciente, pero que de ninguna manera modifica el listado de municipios de máximo riesgo de





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

interfaz urbano-forestal incluidos en el Anexo III. Se ha considerado oportuno incorporarlo al Plan INFOCAL antes de su aprobación definitiva para que se publique con la información más actualizada posible. A su vez, en la fase final se han realizado mejoras puntuales de redacción de carácter lingüístico para garantizar la coherencia de las disposiciones a lo largo de todo el documento, después de los cambios que se han ido incorporando durante la tramitación.

15º. Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Con fecha 23/12/2024 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. En el informe se añade lo siguiente:

En relación con los planes de actuación de ámbito local, regulados en el apartado 5 del capítulo VII se afirma que los mismos “se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán remitidos para su informe a la Comisión Protección Ciudadana de Castilla y León previo informe de la Dirección General con competencias en incendios forestales”.

Resulta sin embargo, que el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (*derogado por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, pero operativo en la fecha de emisión de este informe, pues según el apartado 3 de su disposición derogatoria única, las Directrices Básicas de Planificación y los Planes Estatales de protección civil a las que se refiere el apartado 2 continuarán aplicándose hasta tanto sean aprobados, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 14.1 de la Norma Básica, los nuevos instrumentos de planificación que los sustituyan*) dispone que los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales deberán ser elaborados e implantados por el organismo competente en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determinen en el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma, aprobados por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y homologados por la comisión de protección civil de la comunidad autónoma que corresponda.

Tal y como está redactado el proyecto de decreto objeto del presente informe no puede a nuestro juicio entenderse que homologar el plan sea equiparable con informarlo, por lo que a nuestro entender sería mucho más preciso remitir los diversos planes locales a la antedicha comisión para que proceda a su homologación.

Como resultado se corrige el último párrafo del apartado 5 del capítulo VII cuya redacción queda de la siguiente manera “Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la comisión de protección civil de Castilla y León previo informe de la Dirección General con competencias en incendios forestales.”

Y por último añade la apreciación que figura a continuación:

Finalmente cabe señalar que, a juicio de este servicio, en relación tanto a los planes de actuación de ámbito local a los que nos acabamos de referir, como a los planes de autoprotección por riesgo de incendios (regulados en el apartado 6 del mismo capítulo VII)





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

se echa en falta la regulación de un procedimiento más detallado de elaboración y aprobación que facilitaría dicha tarea a las respectivas corporaciones locales (en el primer caso) y a los titulares de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera y a las corporaciones locales (en el segundo caso).

No se considera que esta cuestión deba detallarse en el Plan INFOCAL como un documento que establece el marco general de la planificación para la gestión de emergencias por incendios forestales. La regulación de un procedimiento más detallado de elaboración y aprobación de los planes de ámbito local y de autoprotección se establecerá con posterioridad y se determinará la fórmula normativa que proceda para ello. Además, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal no es el órgano sustantivo para este tipo de regulación.

16º. Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

La Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 24 de marzo de 2025, emitió, por unanimidad, el dictamen 21/2025. En este dictamen se expone que, de acuerdo con una serie de consideraciones jurídicas explicadas en el documento, y analizado el contenido de la propuesta de decreto y la memoria justificativa que lo acompaña, el Consejo Consultivo considera que el proyecto de decreto sometido a consulta no tiene el carácter de reglamento ejecutivo de una ley que justifique la preceptividad del dictamen solicitado. Se trata de un instrumento de planificación previsto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, que no desarrolla o completa las previsiones de esta, sino que es un mecanismo de planificación y coordinación. En definitiva, en este supuesto no es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho Consejo añade tres observaciones adicionales que se indican a continuación, incorporando para cada una de ellas la justificación o explicación que en cada caso se demanda.

a) La memoria debe señalar expresamente las motivaciones del excesivo tiempo transcurrido en la tramitación del proyecto de decreto.

Si bien el periodo de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto se inició en febrero de 2018, dando lugar al inicio de la redacción del Plan, este proceso se vio interrumpido debido a la pandemia por el COVID-19. En este contexto, se priorizó la gestión administrativa a la implantación y seguimiento de las medidas adoptadas por la crisis sanitaria. En particular, se dedicó un gran esfuerzo a la adaptación del funcionamiento del operativo de prevención y extinción de incendios forestales a este contexto. Una vez recuperada cierta normalidad, se procedió a retomar el trabajo de redacción del Plan INFOCAL, que se concretó en el documento que dio lugar al inicio del trámite de información pública el 3 de octubre de 2023. A partir de esta fecha se han seguido todos los procedimientos requeridos de información pública, audiencias y solicitudes de los informes preceptivos a los organismos de ámbito autonómico y estatal competentes. La observación estricta de todos los plazos para recibir comentarios y alegaciones, su valoración y elaboración de respuesta a todas ellas, y la demora en la emisión de informes en algunos casos, ha marcado el tiempo de duración de la tramitación.

Todos los cambios introducidos durante la tramitación figuran en esta memoria. No revisten un carácter esencial ni se han visto modificadas durante este periodo las circunstancias que dieron lugar al planteamiento inicial de la necesidad del proyecto de decreto.

b) Trámite de audiencia a las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

No se ha llevado a cabo un trámite de audiencia específico a las delegaciones territoriales, por no considerarse preceptivo, no obstante, las unidades de dichas delegaciones con competencia en la materia objeto de regulación han tenido intervención en la preparación de las bases de la propuesta. Por otra parte, estas delegaciones tuvieron acceso efectivo al documento, como queda acreditado con las alegaciones recibidas y emitidas por la de Soria, al estar el Plan disponible en la web de la JCYL durante el trámite de información pública (Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOCYL de 9 de octubre de 2023) se han presentado alegaciones desde la Delegación Territorial de Soria (24 de octubre de 2023).

c) Todas las medidas y acciones que se prevén en el Plan INFOCAL, así como su proporcionalidad y adecuación, han de quedar suficientemente justificadas en el expediente y avaladas por informes técnicos y científicos, dado su carácter eminentemente técnico.

El aval técnico y científico de la planificación objeto del Plan INFOCAL se sustenta en varios documentos. En primer lugar, en el propio Plan se explica en varios apartados la metodología técnica seguida, específicamente figura en el capítulo II sobre análisis del riesgo y zonificación del territorio y en el Anexo II sobre el análisis de interfaz urbano-forestal. A su vez, se ha seguido la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, que determina las cuestiones técnicas que se deben tener en cuenta en la elaboración de planes especiales de protección civil, como es el caso del Plan INFOCAL. Por último, se han plasmado las conclusiones de los documentos de trabajo elaborados a lo largo de años en el ámbito del servicio gestor en materia de incendios forestales. Entre estos destacan por su nivel de detalle y carácter reciente los análisis y premisas incluidos en los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción para los años 2023, 2024 y 2025. Estos planes han sido aprobados por respectivas órdenes de la Consejería de medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y publicados en el BOCYL.

Valladolid
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL
Y POLÍTICA FORESTAL
José Ángel Arranz Sanz

